

COPIA LEGALIZADA

RESOLUCIÓN MULTIMINISTERIAL No.- 021/16.-----

La Paz, 12 de enero de 2016.-----

VISTOS Y CONSIDERANDO:-----

Que el Artículo 37 de la Constitución Política del Estado establece que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud y se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera.-----

Que el Artículo 45 de la Constitución Política del Estado establece que todos los bolivianos y bolivianas tienen a acceder a la seguridad social.-----

Que el Parágrafo II del Artículo 48 de la Constitución Política del Estado, establece que las normas laborales se interpretarán y aplicarán bajo los principios de protección de las trabajadoras y de los trabajadores como principal fuerza productiva de la sociedad.

Que el Artículo 11 del Código de Seguridad Social, Ley de 14 de diciembre de 1956, establece que el Poder Ejecutivo incorporará posteriormente en el campo de aplicación del Código de Seguridad Social a las trabajadoras y trabajadores independientes cuando se establezcan las condiciones económico-sociales y las posibilidades técnicas que permitan un eficaz otorgamiento de las prestaciones a este grupo de trabajadores.

Que los trabajadores dedicados de forma independiente a la construcción, se encuentran desprotegidos por la Seguridad Social, siendo un grupo vulnerable expuestos a riesgos ocupacionales que pueden derivar en enfermedades y/o accidentes de trabajo.-----

Que de conformidad al numeral 22 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de fecha 07 de febrero de 2009, establece como atribuciones de los Ministros del Órgano Ejecutivo en el marco de sus competencias emitir Resoluciones Multimministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan.-----

POR TANTO:-----

Los Ministros de las Carteras de Economía y Finanzas Públicas, Obras Públicas, Servicios y Vivienda, Trabajo, Empleo y Previsión Social y Salud, en uso específico de sus atribuciones legalmente conferidas.-----

RESUELVEN:-----

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear la Comisión Multimministerial, a efecto de la elaboración de los estudios de factibilidad para la incorporación de los trabajadores independientes de la construcción al régimen de la seguridad social a corto plazo.-----

ARTÍCULO SEGUNDO. A efecto de su cumplimiento, los ministros designarán a las y los servidores públicos que formarán parte de las mesas técnicas Multimministeriales, para la elaboración de los citados estudios de factibilidad.-----

Los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y Ministerio de Salud, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Multiministerial.-----

Regístrese, comuníquese y archívese.-----

Fdo. Jose Gonzalo Trigoso Agudo, MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISION SOCIAL.-----

Fdo. Luis Alberto Arce Catacora, MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Fdo. Milton Claros Hinojosa, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA.-----

Fdo. Dra. Ariana Campero Nava, MINISTRA DE SALUD.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

#####

La Paz, 12 de enero de 2016



Marcelino Erqueta
RESPONSABLE DE ARCHIVO CENTRAL DEL
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y PREVISION SOCIAL